#OTECASINFORMA

Avda. Pumarín, Nº9-1ºB. 33001 Oviedo | otecas@otecas.org | www.otecas.org

#OtecasEnLucha por y para l@s trabajador@s de la #EnseñanzaConcertadaAsturiana

Bajas por Incapacidad Temporal (IT)

Gracias a la mediación de OTECAS, la Consejería de Educación cambió de criterio en relación a las sustitución de las bajas por incapacidad temporal.

Una vez decretado el estado de alarma, la Consejería decidió **no conceder sustituciones de ningún tipo** para, posteriormente, modificar su criterio y autorizar solamente las sustituciones por ITs de permisos de **maternidad/paternidad y/o jubilaciones.**

Pero OTECAS consideraba que dichas sustituciones seguían siendo insuficientes y así se lo trasladamos, en reiteradas ocasiones, a la Directora General de Planificación e Infraestructuras Educativas, Ana Isabel López Isla.

La situación excepcional en la que se encuentra la comunidad educativa supone un trabajo extra e ingente por parte de los docentes, para poder adaptar esta tercera evaluación a las nuevas metodologías a través de Internet. Por lo que en caso de baja por cualquier otra circunstancia, el centro quedaba en una situación muy precaria, teniendo que asumir el claustro de profesores, el trabajo del docente enfermo. Además, hay que tener en cuenta que, en la enseñanza concertada, las plantillas de los centros ya cuentan, en circunstancias normales, con una carga lectiva mucho mayor que en la enseñanza pública.

La Consejería reconsideró su propuesta inicial, comunicándonos lo siguiente: «en caso de necesidad imperiosa de sustitución de un/a tutor/a, y en especial de los cursos finales de etapa, formularán solicitud de sustitución debidamente argumentada y justificada. Dicha autorización estará supeditada a un estudio y valoración de la misma por parte de esta Dirección General.

La solicitud de sustitución vendrá acompañada de un informe de la dirección del centro en el que consten al menos, los siguientes indicadores: número de alumnos y alumnas del grupo tutorizado, número de alumnos y alumnas con neae, materias/áreas impartidas en el grupo; ausencia de horas del profesorado de apoyo en el grupo; ausencia de horario de disponibilidad de otro profesorado; horario de atención telemática del tutor/a al grupo tutorizado, y cuántos otros se estimen oportunos».

Esta rectificación por parte de la Consejería nos parece un avance muy importante para poder mantener la calidad educativa de los centros y no sobrecargar de trabajo al resto de las plantillas en estos momentos de adaptación al teletrabajo.

#OtecasEnLucha por y para l@s trabajador@s de la #EnseñanzaConcertadaAsturiana

Legislación educativa de aplicación en el tercer trimestre

Ante la cantidad de legislación (decretos ley, ordenes ministeriales, resoluciones, instrucciones, comunicados…) que, con relación al estado de alarma y en materia de educación, se viene publicando en las últimas semanas tanto por el Gobierno de España como por la Administración del Principado de Asturias (BOE, BOPA y Educastur), os resumimos la información de mayor interés, para vuestra labor como docentes, de cara al tercer trimestre.

Resolución de 27 de abril de 2020. Instrucciones para la evaluación del 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato

En nuestra web: https://otecas.org/otra-legislacion/, tenéis disponible el documento íntegro tanto para consultarlo como para descargarlo.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 82 DE 29-IV-2020 1/10

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la continuación de procedimientos para la finalización del curso escolar y se aprueban instrucciones para la evaluación del 2.º Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato con la misma finalidad.

En la anterior Resolución, la Consejería de Educación publicó **las instrucciones que flexibilizan los criterios para la promoción y titulación del alumnado de 2º ciclo de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato**, de modo que no se vea penalizado por las dificultades derivadas de la crisis sanitaria.

El equipo docente tomará la decisión de manera colegiada «en función de la situación del alumnado, los resultados de la primera y de la segunda evaluación, las tareas realizadas durante el tercer trimestre, las actividades de recuperación y cualquier otra circunstancia específica que concurra».

La Administración educativa recuerda que **la repetición de curso siempre es una medida de carácter excepcional**, y más aún en las circunstancias actuales, por lo que se adoptará tras haber agotado el resto de acciones de apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. **En aquellos casos en que se decida que el estudiante no promocione, el tutor o tutora informará a las familias de las iniciativas de refuerzo realizadas, justificará la decisión de que repita y elaborará un plan específico y personalizado de recuperación**.

Asimismo, la resolución recoge **que nadie podrá tener una nota final inferior a la obtenida hasta la suspensión presencial de las clases**. Esta valoración evitará cualquier discriminación por situaciones desfavorables y también se tendrán en cuenta circunstancias de especial dificultad en los entornos familiares para responder a las tareas encargadas al alumnado.

«La evaluación final se llevará a cabo en el marco de la evaluación continua, a partir de las evidencias de aprendizaje que el profesorado haya recogido de sus alumnos y alumnas **antes de la suspensión de las actividades lectivas presenciales; es decir, de la primera y segunda evaluación, y del trabajo realizado durante el tiempo de suspensión de las actividades lectivas presenciales, que se valorará exclusivamente para aumentar la calificación**, así como para proporcionar evidencias del grado de desarrollo de las competencias clave», recoge el documento.

Además, hasta que finalice el curso, los centros educativos continuarán adaptando la programación docente a las clases a distancia. Para ello, se reforzarán los aprendizajes más relevantes y se acompañará siempre al alumnado y a sus familias con el fin de que el proceso de enseñanza continúe.

Estas modificaciones conllevan la adaptación de los programas del próximo curso para incorporar los aprendizajes imprescindibles que no se hayan abordado ahora y que se consideren necesarios para lograr el éxito en el año académico 2020-2021.

Por último, **cada centro establecerá los procedimientos y criterios para que el alumnado pueda recuperar las asignaturas pendientes** y mejorar las calificaciones que tenían antes de la suspensión de las clases presenciales.

#OtecasEnLucha por y para l@s trabajador@s de la #EnseñanzaConcertadaAsturiana

Resolución de 24 de abril de 2020. Instrucciones para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo de ciclos de FP y para las formaciones prácticas en las enseñanzas de régimen especial

En nuestra web: https://otecas.org/otra-legislacion/, tenéis disponible el documento íntegro tanto para consultarlo como para descargarlo.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 82 DE 29-IV-2020 1/5

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban con carácter extraordinario las instrucciones complementarias, debido a la epidemia del COVID-19, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo de ciclos de Formación Profesional y para la realización de las diferentes formaciones prácticas en las enseñanzas de régimen especial en centros del Principado de Asturias.

En dicha Resolución, la Consejería de Educación publicó las **medidas de flexibilización necesarias que permiten la conclusión de los estudios y obtención de la correspondiente titulación en el ámbito de las enseñanzas de Formación Profesional y de las enseñanzas de Régimen Especial** en el ámbito del Principado de Asturias.

Estas instrucciones serán de aplicación tanto a los **centros sostenidos con fondos públicos como a los privados,** situados en el ámbito territorial de Principado de Asturias que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, así como enseñanzas artísticas y deportivas, tanto en modalidad presencial como en modalidad a distancia, durante el curso escolar 2019- 2020.

Los alumnos podrán solicitar la **anulación de matrícula, la renuncia a la convocatoria del módulo de FCT o la exención de este** mediante escrito dirigido a la dirección del centro docente en el que se encuentre matriculado/a.

#OtecasEnLucha por y para l@s trabajador@s de la #EnseñanzaConcertadaAsturiana

Orden Ministerial EFP/365/2020, de 22 de abril de 2020. Acuerdo Conferencia Sectorial de Educación

En nuestra web: https://otecas.org/otra-legislacion/, tenéis disponible el documento íntegro tanto para consultarlo como descargarlo.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 114 Viernes 24 de abril de 2020 Sec. I. Pág. 29902

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

4609 *Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.*

En la Orden Ministerial, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha acordado con las Comunidades Autónomas que se mantendrá la actividad educativa durante el tercer trimestre, de momento a distancia, en función de las restricciones sanitarias, y que **el curso no se prolongará más allá del mes de junio.** Durante el periodo estival las administraciones organizarán o apoyarán la realización de actividades de refuerzo voluntarias.

Para que los estudiantes no pierdan el curso y puedan continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación de los más vulnerables, **la evaluación será continua, la promoción de curso será la norma general y la titulación debe ser la práctica habitual para aquellos alumnos que finalicen 4º de ESO o 2º de Bachillerato y FP.** Una decisión que, en todo caso, será tomada por el claustro de profesores en su conjunto.

Este tercer trimestre que acaba de comenzar se aprovechará para la recuperación, el repaso y el refuerzo con actividades globalizadoras e interdisciplinares y debidamente tutorizadas. La actividad se centrará en los aprendizajes y competencias imprescindibles evitando sobrecargar al alumnado. En el caso de que se mantenga la formación a distancia, se movilizarán los recursos y medios de apoyo necesarios para que el profesorado desarrolle su labor en las mejores condiciones posibles.

#OtecasEnLucha por y para l@s trabajador@s de la #EnseñanzaConcertadaAsturiana

Orden Ministerial PCM/362/2020, de 22 de abril de 2020. Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, fechas y revisión de las calificaciones del curso 2019-2020

En nuestra web: https://otecas.org/otra-legislacion/, tenéis disponible el documento íntegro tanto para consultarlo como descargarlo.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 113 Jueves 23 de abril de 2020 Sec. I. Pág. 29622

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

4576 *Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020.*

El artículo único de la presente orden **tiene por objeto modificar los artículos 6, 8 y 9 de la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero**, para plasmar lo acordado entre los Ministerios de Educación y Formación Profesional, y de Universidades a través de los órganos de coordinación de los mismos con las Administraciones educativas competentes de las comunidades autónomas sobre la necesidad de adaptar las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad desde el principio de equidad.

El artículo 6 hace referencia a la **longitud de la pruebas**; el artículo 8, al **contenido de las pruebas**, y el artículo 9, a **las fechas para la realización de las pruebas.**

Las pruebas deberán celebrarse **entre el 22 de junio y el 10 de julio de 2020**. Las pruebas correspondientes a la **convocatoria extraordinaria deberán realizarse con fecha límite el 17 de septiembre de 2020, inclusive.**

#OtecasEnLucha por y para l@s trabajador@s de la #EnseñanzaConcertadaAsturiana

Orden Ministerial EFP/361/2020, de 21 de abril de 2020. Medidas de flexibilización de Formación Profesional y de las enseñanzas de Régimen Especial

En nuestra web: https://otecas.org/otra-legislacion/, tenéis disponible el documento íntegro tanto para consultarlo como descargarlo.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 113 Jueves 23 de abril de 2020 Sec. I. Pág. 29617

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

4575 *Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.*

La presente orden tiene por objeto **permitir a las Administraciones educativas competentes, la adopción de medidas de flexibilización de los currículos de Formación Profesional durante el curso escolar 2019-2020** que garanticen el acceso a la titulación de los estudiantes de segundo curso, así como los de las enseñanzas de régimen especial que lo precisan.

Las Administraciones educativas competentes **podrán autorizar la reducción excepcional de la duración de los módulos de formación en centros de trabajo, al mínimo de horas** contempladas en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas.

Asimismo, las Administraciones educativas competentes **podrán**, atendiendo a las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, **sustituir la estancia en empresas, propia de la formación en centros de trabajo, por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral**.

Son las Administraciones educativas de cada Comunidad Autónoma las encargadas de dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones para garantizar lo dispuesto en esta orden.

OTECAS

Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias

Avda. Pumarín, 9-1ºB. 33001, Oviedo

985 78 23 78

620 596 834 - 627 534 380 - 636 305 556 - 647 697 221

otecas@otecas.org

www.otecas.org